

Proceso: Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía.
Demandante: Esnardo Andrés Márquez Botero.
Demandado: Jorge Iván Escobar Naranjo.
Rad: 2021-00005.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 338

En el presente PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA promovido por el señor ESNARDO ANDRES MARQUEZ BOTERO C.C. 9.697.313 en contra del señor JORGE IVAN ESCOBAR NARANJO C.C. 4.344.453, la abogada LUISA FERNANDA HENAO TABARES C.C. 1.093.233.140 T.P. 287.335 del CSJ hace llegar al despacho poder, que le entrega el demandante ESNARDO ANDRES MARQUEZ BOTERO como apoderada para que en su nombre lleve hasta su terminación el proceso.

Igualmente, solicita acceso al expediente digital, además de fijar fecha para la realización del remate, hacer un requerimiento a la secuestre y nuevas medidas cautelares.

En vista de tales solicitudes el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada LUISA FERNANDA HENAO TABARES C.C. 1.093.233.140 T.P. 287.335 del CSJ para actuar como apoderada del demandante de acuerdo al poder conferido.

SEGUNDO: FIJAR la fecha del MARTES VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.). Para el remate del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 103-26063 ubicado en el área urbana del municipio de Anserma, Caldas, con dirección Carrera 5 N° 23-75, Carrera 6 N° 23-74 Unidad privada uno (1) Apartamento 101, primer piso de la Edificación "Restrepo Agudelo PH" con un área construida de 89.88 metros cuadrados que hace parte de un edificio con los siguientes linderos : ### Por el NORTE con zona verde parque infantil, por el SUR con lote N° 2 de la urbanización, por el ORIENTE con la carrera quinta, por el OCCIDENTE con la carrera sexta vía interna de la urbanización y apartamento 201, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será oferta admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor del avalúo del bien inmueble y postor hábil quien consigne el CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo.

La licitación empezará a la hora indicada y tendrá una duración de una (1) hora.

TERCERO: EXPÍDASE el correspondiente cartel de remate y copias del mismo y entréguesele a la parte interesada para su publicación en la prensa de más amplia circulación del lugar de ubicación del bien (LA PATRIA O La REPUBLICA) un día DOMINGO, con antelación no inferior a diez (10) días anteriores a la fecha señalada para el remate.

Se advierte a la parte interesada que, con la publicación del aviso, deberá allegar al proceso el certificado de tradición del inmueble objeto del proceso, actualizado, expedido dentro del

Proceso: Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía.
Demandante: Esnardo Andrés Márquez Botero.
Demandado: Jorge Iván Escobar Naranjo.
Rad: 2021-00005.

mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, conforme lo dispuesto por el art. 450 del C.G. del P.

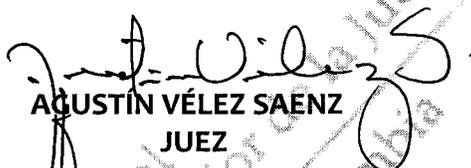
CUARTO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda el SMLMV del sueldo devengado por el señor JORGE IVAN ESCOBAR NARANJO C.C. 4.344.453 como docente de la Institución Educativa Aureliano Flórez Cardona, ubicada en el municipio de Anserma, Caldas.

QUINTO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados por el ejecutado JORGE IVAN ESCOBAR NARANJO, en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, Certificados de depósito a término, fiducias y otros servicios bancarios en los Bancos Davivienda y Bancolombia.

SEXTO: OFICIAR a las referidas entidades a fin de hacer efectivas tales disposiciones.

SEPTIMO: REQUERIR a la secuestre para que presente informe de gestión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 094 del 28 de julio de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO